

Uno.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010194758-8

LEON LANDY CARMEN LEONOR  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

MAYO 1962

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-E 01336-E

AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4444

CASADO JOSE ERNESTO NARVAEZ NARVAEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

ANTONIO LEON

CARMEN LANDY

CUENCA

FECHA DE EMISION 29/05/2003

FECHA DE CADUCIDAD 29/05/2015

FORMA No. REN 0216449

Azy

*[Signature]*

PLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010134834-0

NARVAEZ NARVAEZ JOSE ERNESTO

AZUAY/CUENCA/NETI/NETI/

07 NOVEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-E 001 02522-E

AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343I4442

CASADO CARMEN LEONOR LEON LANDY

SECUNDARIA POLICIA SERV. PASIVO

ANTONIO NARVAEZ

NETI SANTOS NARVAEZ

CUENCA

FECHA DE EMISION 19/02/2003

FECHA DE CADUCIDAD 19/02/2015

FORMA No. REN 0125553

Azy

*[Signature]*

PLGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,  
en una fojas, es igual al original.  
Cuenca, a de 29 AGO. 2006

*[Signature]*  
Dr. Florancio Regalado Poto  
NOTARIO PUBLICO N° 3  
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

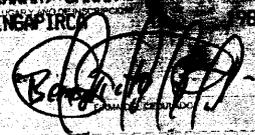
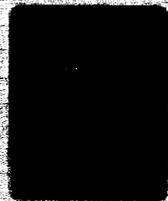
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030192452-8

PALCHIZACA TENEZACA BENEDICTO  
CANAR/CANAR/INGAPIRCA

27 OCTUBRE 1983

REG. CIVIL 002-0342 00362 M

CANAR/CANAR  
INGAPIRCA 1983

Dos.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222  
NO DACT

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

MANUEL CRUZ PALLCHIZACA

MARIA ROSARIO TENEZACA

AZOGUES 17/01/2006

17/01/2018

FORMA: REN 0129415  
Cnr




Dejo fe: que la fotocopia que antecede,  
en dos hojas, es igual al original.

Cuenca, a de 29 AGO. 2006

*Florencia Regalado Polo*  
Dr. Florencia Regalado Polo  
NOTARIO PUBLICO N° 3  
Cuenca - Ecuador



CESION DE PARTICIPACIONES

ESCRITURA NUMERO : 1158

OTORGADA POR : José Ernesto Narváez Narváez y Sra.-

A FAVOR DE : Benedicto Palchizaca TeneZaca.-

CUANTIA : \$ 50.00

FECHA : 29 de Agosto de 2006

Se dieron tres copias.-

\* \* \* \* \*

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y nueve de Agosto de dos mil seis, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del cantón, comparecen, por una parte, como cedentes los cónyuges señores JOSE ERNESTO NARVAEZ NARVAEZ y CARMEN LEONOR LEON LANDI<sup>2</sup>, de común acuerdo; y, por otra parte, como cesionario, el señor BENEDICTO PALCHIZACA TENEZACA<sup>3</sup>. Ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R        N O T A R I O : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase

insertar una de cesión de participaciones de acuerdo a las cláusulas siguientes : P R I M E R A .- OTORGANTES .- Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, los cónyuges señores José Ernesto Narváez Narváez, con Cédula de Identidad cero uno cero uno tres cuatro ocho tres cuatro cero y Carmen Leonor León Landi, con cédula de identidad cero uno cero uno nueve cuatro siete cinco ocho ocho, a quienes más adelante se los llamará cedentes; y, por otra parte, el señor Benedicto Palchizaca Tenezaca con cédula de identidad cero tres cero uno nueve dos cuatro cinco dos-ocho, a quien más adelante se lo llamará cesionario. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, casados entre sí los dos primeros. S E G U N D A .- ANTECEDENTES .- La compañía cuya denominación es " FERNANDTOURS CIA. LTDA. ", se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Tercero del cantón Cuenca, doctor Florencio Regalado Polo, el diez y nueve de Noviembre de dos mil cuatro, la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número Cuatrocientos cuarenta y seis, con fecha dos de diciembre del dos mil cuatro. Los socios de la Compañía se constituyen en sesión de Junta General Universal de Socios, como así lo demanda el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con

la asistencia del ciento por ciento del capital social de la compañía, el catorce de Agosto del dos mil seis, y acordaron por unanimidad Autorizar y Aceptar al socio José Ernesto Narváez Narváez, para que transfiera cincuenta participaciones de la Compañía " FERNANDTOURS CIA. LTDA. ", a favor del señor Benedicto Palchizaca Tenezaca. T E R C E R A .- OBJETO .- Con los antecedentes expuestos el señor José Ernesto Narváez Narváez y su esposa Carmen Leonor León Landi, ceden en venta real y efectiva CINCUENTA PARTICIPACIONES de las que el primero tiene en la compañía " FERNANDTOURS CIA. LTDA. ", a favor del señor Benedicto Palchizaca Tenezaca, con los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. C U A R T A .- PRECIO .- El precio de las participaciones que se venden es de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS de contado. Los cedentes declaran haber recibido ese valor, a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos del señor José Narváez Narváez. Q U I N T A .- ACEPTACION .- El señor Benedicto Palchizaca Tenezaca, acepta la cesión a su favor. S E X T A .- INSCRIPCION Y MARGINACION .- Las partes quedan facultadas para obtener que, de la presente escritura se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía en la Notaría Tercera del cantón Cuenca. S E P T I M A .- DOCUMENTOS



HABILITANTES .- Se agrega como documento habilitante la copia certificada del acta de la compañía, en la que se autoriza la presente cesión. Hasta aquí la Minuta, Usted, señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, f.) Fernando Fernández L. Doctor Fernando Fernández L. Abogado, matrícula dos cuatro siete cinco. C.A.A.- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-

D O C U M E N T O S            H A B I L I T A N T E S    .-

Los documentos habilitantes que se hicieron mención, dicen :



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FERNANDTOURS CIA. LTDA. "**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay a los 14 días del mes de Agosto del 2.006, y siendo las 19Hs00, en el local de la Compañía de Responsabilidad Limitada "FERNANDTOURS CIA. LTDA. ", ubicada en la calle Presidente Córdova 7-31, of. 5 y Borrero, se reúnen los Socios Señores: MARIA ELENA ENCALADA VALLADAREZ con cincuenta participaciones; FAUSTO FERNANDO FERNÁNDEZ LANDY con cincuenta participaciones; DANIEL MARCELO GARCÍA PINEDA con cincuenta participaciones; EDGAR ROSENDO MAXI PULLA Representado por su Mandataria Sra. Zoila Margarita Pulla Lojano con cincuenta participaciones; JOSÉ ERNESTO NARVAEZ NARVAEZ con cincuenta participaciones; ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ con cincuenta participaciones; SEGUNDO MODESTO PARDO VALDEZ con cincuenta participaciones; y EDGAR TEODORO VINTIMILLA VELEZ con cincuenta participaciones; cada participación del valor nominal de Un dólar americano y que sumados representan el cien por ciento del capital social, es decir cuatrocientos dólares americanos, de la Compañía de Responsabilidad Limitada "FERNANDTOURS CIA. LTDA. ", se instala la sesión de JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS para tratar y resolver la CESIÓN DE PARTICIPACIONES y suscribir esta Acta.

Instalada la sesión de Junta General Universal de Socios, en donde actúa como Presidente el Sr. Ing. Edgar Vintimilla Velez y el Sr. Gerente, Dr. Fernando Fernández Landy como Secretario, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Autorización y aceptación por parte de los socios de la compañía de responsabilidad limitada "FERNANDTOURS CIA. LTDA.", para la Cesión de cincuenta participaciones del Sr. José Ernesto Narvaez Narvaez al Cesionario Sr. BENEDICTO PALCHIZACA TENEZACA;
2. Lectura y aprobación del Acta.

De la relación sumaria y ordenanda de las deliberaciones de la Junta General Universal, así como de la transcripción de sus resoluciones, es como sigue:

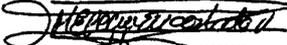
1. Autorización y aceptación por parte de los socios de la compañía de responsabilidad limitada "FERNANDTOURS CIA. LTDA.", para la Cesión de cincuenta participaciones del Sr. José Ernesto Narvaez Narvaez al Cesionario Sr. BENEDICTO PALCHIZACA TENEZACA.- El Sr. Presidente Ing. Edgar Vintimilla manifiesta que existe la voluntad del Sr. José Ernesto Narvaez Narvaez, de transferir las cincuenta participaciones que tiene en esta Compañía, al Cesionario Sr. Benedicto Palchizaca Tenezaca, y pone a consideración de la Junta General Universal esta petición y la JUNTA RESUELVE DAR SU AUTORIZACIÓN Y ACEPTA por unanimidad de

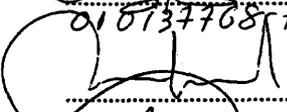
todos los presentes, para que se transfiera las cincuenta participaciones al Cesionario, y con esta cesión el cedente ya no es titular de participaciones en esta Compañía. Se dá un receso para la elaboración de esta Acta.

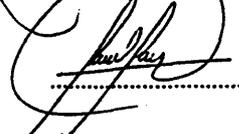
2. Lectura y Aprobación del Acta; Elaborada el Acta, se reinstala la sesión de Junta General Universal y siendo las 21H30, se da lectura al Acta y sin observación alguna se la aprueba por unanimidad de todos los presentes.

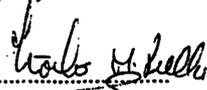
Sin más que tratar y siendo las 20Hs. del de 14 de Agosto del 2.006, se declara concluída la sesión.

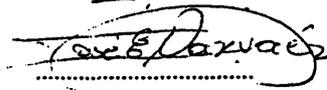
Para constancia de la misma, firman todos los presentes en unidad de acto.

✓ MARIA ELENA ENCALADA VALLADAREZ   
0101377087

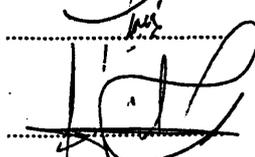
✓ FAUSTO FERNANDO FERNÁNDEZ LANDY 

✓ DANIEL MARCELO GARCÍA PINEDA 

✓ EDGAR ROSENDO MAXI PULLA Representado  
por su Mandataria Sra. Zoila Margarita Pulla Lojano. 

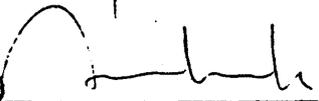
✓ JOSÉ ERNESTO NARVAEZ NARVAEZ 

✓ ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ 

✓ SEGUNDO MODESTO PARDO VALDEZ 

✓ EDGAR TEODORO VINTIMILLA VELEZ 

F)   
EDGAR VINTIMILLA VELEZ  
PRESIDENTE

F)   
FERNANDO FERNANDEZ LANDY  
GERENTE

Certifico que la presente es fiel copia de su original.



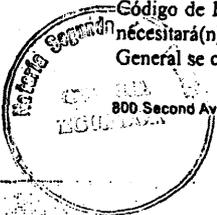


CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK  
Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 170 / 2004

PAGINA: 170

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los seis días del mes de febrero del dos mil cuatro, ante mí, VERONICA AGUILAR Cónsul en esta ciudad, comparece EDGAR ROSENDO MAXI PULLA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 75-03 62 St. Glendale, Queens, NY. 11385, con cédula de ciudadanía número 010249011-7, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora ZOILA MARGARITA PULLA LOJANO, domiciliada en Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos en cualquier institución crediticia del Ecuador, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de los bienes inmuebles de propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) Firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en



800 Second Ave. Suite 600 • New York, N.Y. 10017 • Tel. (212) 808-0170 • Fax (212) 808-0188 • E-mail: ecucoun.ny@verizon.net

su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

*Verónica Aguilar*  
D. VERONICA AGUILAR  
Cónsul

*Edgar Rosendo Maxi Pulla*  
D. EDGAR ROSENDO MAXI PULLA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los seis días del mes de febrero del dos mil cuatro.

*Verónica Aguilar*  
VERONICA AGUILAR,  
Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; USS  
CNY

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR - NUEVA YORK

GENERAL DEL ECUADOR - NUEVA YORK

Boleta Segunda del Centro

CUENCA ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia, Cuenca, a los 16 de AGO 2006

*Rubén Vintimilla Bravo*

Dr. Rubén Vintimilla Bravo  
Notario No. 8

Los comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final.- Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.---

1. *José Rodríguez*  
0101348340

2. *Camacho*  
070794558-8

3. *Benedicto*

*Notario Público*  
*Notario Público*

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA

Siete.

COPIA, en siete hojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración,---

El Notario.

*Florencio Regalado Polo*



DAY FE: Que, al amrgen de la escritura de Constitución de la Compañía "FERNANDTOURS CIA. LTDA.", anoté la cesión de participaciones - contenida en la escritura pública cuya copia antecede.- Cuenca, Agosto 30 de 2006.

El Notario.

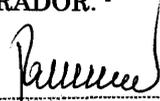
*Florencio Regalado Polo*



20

*[Handwritten mark]*

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **FERNANDTOURS CIA. LTDA.** inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 446 el dos de diciembre del dos mil cuatro. **CUENCA, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR. -**

  
-----  
**Dr. Remigio Aquilla Lucero**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
Informe No. 881-DJ-06  
Cuenca, 13 de Octubre de 2006

Doctor  
Eduardo Maldonado Seade,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su Despacho.-

De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me ha sumillado una escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Cuenca el 29 de Agosto de 2006, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía "**FERNANDTOURS CIA. LTDA.**", otorgada por JOSE ERNESTO NARVÁEZ NARVÁEZ a favor de BENEDICTO PALCHIZACA TENEZACA, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones en él contenida puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. María Antonia Regalado P.,  
**ESPECIALISTA JURÍDICO 4.**